



Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 5 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2018-00295-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OMAR GUZMAN MELENDEZ y MARIO GUZMAN MELENDEZ

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier titulo bancario o financiero de acuerdo al monto inembargable que establezca la ley para el año que avanza, que posean los demandados, OMAR GUZMAN MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.86009221 y MARIO GUZMAN MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 86009919 de forma individual en la siguiente entidad financiera:

Banco Itaú: crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co

2. Librese oficios pertinentes, previniéndolo consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, de Chaparral Tolima No 7316882041001 las sumas de dineros embargadas.
3. Se limita la medida a la suma de \$35.000.000,00M/cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.